



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

**ACUERDO MUNICIPAL 019
(19 de diciembre de 2020)**

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES

En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, Ley 2010 de 2019, Decreto 1091 de 2020, y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTÍCULO 1º. ADOPCIÓN DEL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN- SIMPLE. Adóptese para el Municipio de IpiALES Nariño, el impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE para la formalización y la generación de empleo, contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del Artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario Nacional, el municipio deberá informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN en los términos, plazos y formatos establecidos en los artículos en mención.

ARTÍCULO 2º. CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el Estatuto Tributario Nacional, presentarán una declaración anual y anticipos bimestral del Impuesto Sobre La Renta de la Nación, el Impuesto Nacional al Consumo y el Impuesto de Industria y Comercio adicionado por el Impuesto Complementario de Avisos y Tableros y la Sobretasa Bomberil, deberán informar a la Administración Tributaria Municipal sobre su incorporación.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
 NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO 3°. TARIFAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL CONSOLIDADO. Las tarifas para los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil consolidada que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, serán de acuerdo al siguiente detalle:

GRUPO DE ACTIVIDADES	AGRUPACIÓN	TARIFA POR MIL CONSOLIDADA
Industrial	101	7,1
	102	7,6
	103	8,2
	104	9,1
Comercial	201	7,0
	202	10,0
	203	12,1
	204	8,5
Servicios	301	9,3
	302	9,5
	303	9,2
	304	7,9
	305	6,0

PARÁGRAFO 1°. Para determinar la tarifa consolidada, el contribuyente deberá tener en cuenta la lista indicada de las actividades empresariales sujetas al Régimen Simple de Tributación – SIMPLE señaladas dentro del anexo 4 del Decreto 1091 del 3 de agosto de 2020.

PARÁGRAFO 2°. Los pagos que realicen los contribuyentes que se acojan al Régimen Simple de Tributación – SIMPLE a la DIAN bimestralmente, y que luego serán reportados por la DIAN al Municipio de Ipiales, el municipio internamente los distribuirá de la siguiente manera:

AGRUPACIÓN	IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO	IMPUESTO DE AVISOS Y TABLEROS	SOBRETASA BOMBERIL
101	70,42% del pago	21,13% del pago	8,45% del pago
102	72,37% del pago	19,74% del pago	7,89% del pago
103	74,39% del pago	18,29% del pago	7,32% del pago



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

104	76,92% del pago	16,48% del pago	6,60% del pago
201	70,00% del pago	21,43% del pago	8,57% del pago
202	79,00% del pago	15,00% del pago	6,00% del pago
203	82,64% del pago	12,40% del pago	4,96% del pago
204	75,29% del pago	17,65% del pago	7,06% del pago
301	77,42% del pago	16,13% del pago	6,45% del pago
302	77,89% del pago	15,79% del pago	6,32% del pago
303	77,17% del pago	16,30% del pago	6,53% del pago
304	73,42% del pago	18,99% del pago	7,59% del pago
305	65,00% del pago	25,00% del pago	10,00% del pago

ARTÍCULO 4°. RECAUDO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL CONSOLIDADO. A partir de enero de 2021, el Municipio de Ipiales recaudará el Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil consolidado a través del Sistema del Régimen Simple de Tributación – SIMPLE de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacional - DIAN.

ARTÍCULO 5°. REGISTRO DEL CONTRIBUYENTE QUE SE ACOJA AL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil consolidado, deberán informar al Municipio de Ipiales cuando se acojan al Régimen Simple de Tributación Simple – SIMPLE de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, adjuntando el Registro Único Tributario – RUT.

ARTÍCULO 6°. DECLARACIÓN Y PAGO DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS Y DE LA SOBRETASA BOMBERIL CONSOLIDADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil consolidado bajo el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, deberán presentar una declaración anual consolidada y las declaraciones bimestrales dentro de los plazos que fije el Gobierno Nacional y en los formularios señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN mediante resolución.

ARTÍCULO 7°. RETENCIONES EN LA FUENTE Y AUTORRETENCIONES A TÍTULO DE INDUSTRIA Y COMERCIO CONSOLIDADOS EN EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE. Los contribuyentes del Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros y de la Sobretasa Bomberil consolidado bajo el



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

Régimen Simple de Tributación - SIMPLE no estarán sujetos a Retención en la Fuente a Título de Industria y Comercio, y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y autorretenciones a Título de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 8°. ACTIVIDADES NO SUJETAS DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO. Las actividades que se relacionan a continuación no son sujetas del Impuesto de Industria y Comercio:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS NO GRAVADAS CON EL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL MUNICIPIO DE IPIALES	
Código de Actividad CIU	Descripción Actividad Económica CIU Rev. 4 A.C.
0111	Cultivo de cereales (excepto arroz), legumbres y semillas oleaginosas.
0112	Cultivo de arroz.
0113	Cultivo de hortalizas, raíces y tubérculos.
0114	Cultivo de tabaco.
0115	Cultivo de plantas textiles.
0119	Otros cultivos transitorios n.c.p.
0121	Cultivo de frutas tropicales y subtropicales.
0122	Cultivo de plátano y banano.
0123	Cultivo de café.
0124	Cultivo de caña de azúcar.
0125	Cultivo de flor de corte.
0126	Cultivo de palma para aceite (palma africana) y otros frutos oleaginosos.
0127	Cultivo de plantas con las que se preparan bebidas.
0128	Cultivo de especias y de plantas aromáticas y medicinales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

0129	Otros cultivos permanentes n.c.p.
0130	Propagación de plantas (actividades de los viveros, excepto viveros forestales).
0141	Cría de ganado bovino y bufalino.
0142	Cría de caballos y otros equinos.
0143	Cría de ovejas y cabras.
0144	Cría de ganado porcino.
0145	Cría de aves de corral.
0149	Cría de otros animales n.c.p.
0150	Explotación mixta (agrícola y pecuaria).
0163	Actividades posteriores a la cosecha.
0170	Caza ordinaria y mediante trampas y actividades de servicios conexas.
0210	Silvicultura y otras actividades forestales.
0220	Extracción de madera.
0230	Recolección de productos forestales diferentes a la madera.
0311	Pesca marítima.
0312	Pesca de agua dulce.
0321	Acuicultura marítima.
0322	Acuicultura de agua dulce.
9001	Creación literaria.
9002	Creación musical.
9003	Creación teatral.
9004	Creación audiovisual.
9005	Artes plásticas y visuales.
9006	Actividades teatrales.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

9007	Actividades de espectáculos musicales en vivo.
9008	Otras actividades de espectáculos en vivo.
9101	Actividades de bibliotecas y archivos.
9102	Actividades y funcionamiento de museos, conservación de edificios y sitios históricos.
9103	Actividades de jardines botánicos, zoológicos y reservas naturales.
9311	Gestión de instalaciones deportivas.
9312	Actividades de clubes deportivos.
9319	Otras actividades deportivas.
9700	Actividades de los hogares individuales como empleadores de personal doméstico.
9810	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes para uso propio.
9820	Actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de servicios para uso propio.

ARTÍCULO 9°. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el despacho del Honorable Concejo Municipal de IpiALES a los diecinueve (19) días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).


JUAN CAMILO OBANDO MAYA
PRESIDENTE H.C.M.I.


STEFANIA CLAVIJO REVELO
SECRETARIA GENERAL H.C.M.I.



REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES
NIT. 837000685-1
SECRETARIA GENERAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE IPIALES –
NARIÑO EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES LEGALES**

CERTIFICA

Que se ha dado segundo debate en plenaria por parte del Concejo Municipal de IpiALES, dando aprobación del proyecto de acuerdo denominado de la siguiente manera: **“POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**.

Primer debate: 14 de diciembre de 2020

Segundo debate: 19 de diciembre de 2020

Para constancia se firma en la Secretaria General del Concejo Municipal de IpiALES – Nariño a los diecinueve (19) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


STEFANIA CLAVIJO REVELO
Secretaria General





Ipiales, 22 de diciembre de 2020

El Acuerdo No. 019 del 19 de Diciembre de 2020, emanado del Honorable Concejo Municipal de Ipiales, POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL REGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACION – SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue recibido de la Secretaria del H. Concejo Municipal de Ipiales, el día 21 de diciembre de 2020.

SANCIONESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

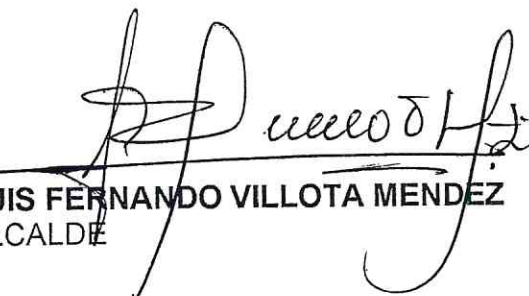


LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ
ALCALDE



GERMAN DARIO REVELO MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

SANCIONADO



LUIS FERNANDO VILLOTA MENDEZ
ALCALDE



GERMAN DARIO REVELO MEJIA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Elizabeth R.



Personería Municipal de Ipiales Compromiso, Protección, Control y Vigilancia		PERSONERÍA MUNICIPAL DE IPIALES – NARIÑO NIT. 800255466-5	
		FORMATO: CERTIFICACIONES Y CONSTANCIAS	
ELABORACIÓN 21-mayo-2020	VERSIÓN 01	CÓDIGO PMI-040	PÁGINA 3 de 4

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE IPIALES - NARIÑO CERTIFICA

Que de conformidad con la certificación de fecha 23 de Diciembre de 2020, suscrita por el Señor LUIS GABRIEL QUINTERO ACOSTA, Auxiliar Administrativo de la Subsecretaría de Bienes y Servicios de la Alcaldía Municipal de Ipiales, el Acuerdo No. 019 del 19 de Diciembre de 2020, "POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" emanado por el Honorable Concejo Municipal de Ipiales, se encuentra publicado en la página web www.ipiales-nariño.gov.co, desde el día 23 de Diciembre de 2020.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Ipiales, a los veintitrés (23) días del mes de Diciembre de Dos mil veinte (2020).


JOSE MANUEL REVELO GÓMEZ
Personero Municipal

Elaboró: Esteban M. Herrera D.
Secretario



ALCALDÍA
MUNICIPAL DE IPIALES

Nit. 800099095-7

SECRETARÍA GENERAL
SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

LA SUBSECRETARÍA DE BIENES Y SERVICIOS

CERTIFICA:

La Publicación del **ACUERDO 019 DE 2020**, “**POR EL CUAL SE ADOPTA EL IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN-SIMPLE Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.**”, a través del portal web institucional www.ipiales-narino.gov.co, en la **PAGINA PRINCIPAL – NORMATIVIDAD.**

El cual se encuentra disponible desde el 23 de diciembre de 2020.

Se expide la presente certificación a solicitud del Despacho de la Alcaldía Municipal de Ipiales.

Dada en Ipiales, el día (23) de diciembre de (2020).

Luis Gabriel Quintero Acosta
Auxiliar Administrativo



Dirección Carrera 6 Plaza 20 de Julio. Tel. 7734044
Página Web: ipiales-narino.gov.co
Correo electrónico: sistemasdeinformacion@ipiales-narino.gov.co
Código postal 524061